

sentación de Syndicat des Fabricants et Affineurs d'Emmentals Traditionnels "Grand Cru", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 8 de noviembre de 1994, que denegó la protección de la marca número 1.612.961 "Grand Cru", para la clase 29, la que debemos confirmar por estimarla acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17894** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 387/1995, promovido por Colgate-Palmolive Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 387/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Colgate-Palmolive Company contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 19 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colgate-Palmolive Company contra acuerdo de inscripción de la marca "Palmolimina", número 1.599.852, clase 5, y la desestimación del recurso de reposición en 19 de abril de 1995, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17895** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 360/1995, promovido por Johnson and Son Incorporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Johnson and Son Inc. contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Johnson and Son, Incorporation, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de septiembre de 1994, que en reposición otorgó la marca número 1.607.244 "Retoke" para la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta Resolución y, en consecuencia, la de la concesión de la citada marca impugnada número 1.607.244 "Retoke". No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17896** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 269-95-04, promovido por BK Sports Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 269-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por BK Sports Inc. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 14 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 269/1995, interpuesto por la Procuradora doña María Teresa Rodríguez Pechín, en nombre y representación de BK Sports Inc., contra la Resolución de 14 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimó el recurso de reposición planteado contra las Resoluciones de la misma oficina, de fecha 5 de enero de 1994, y debemos declarar y declaramos que se concede definitivamente la marca nacional "British Knights BK", número 1.576.992, para productos de la clase 25. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17897** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 455/1995, promovido por Inter Ikea Systems B.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1995, referente al expediente de marca número 1.683.131/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Inter Ikea Systems B.V. contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17898** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 137-95-04, promovido por Bayer A. G.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer A. G. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 14 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la entidad Bayer A. G., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de octubre de 1994 y contra la Resolución de 1 de octubre de 1993, las anulamos y declaramos haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca internacional 563.882 "Proclaim", para distinguir los productos de la clase 5 señalados en la petición de Registro. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17899** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 423/1989, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Fiesta, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.160.676, "Fruti-Pops" para la clase 30; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17900** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1990, promovido por «Expanscience, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 490/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expanscience, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1987 y 27 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha

20 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Expanscience, Société Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1988, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1987, que denegó la inscripción de la marca internacional 493.678, "Racing-Club", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17901** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1990, promovido por «Genentech Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1990, referente al expediente de marca número 1.182.896/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Genentech Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Genentech Inc.», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrido, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17902** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 610/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1989 y 3 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, confirmatoria en reposición de la de 20 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.142.996, "Fortuna Vuelta al Mundo", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»